

DECLARATORIA DE MUNICIPIO ABIERTO

Chihuahua, Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, 10 de Agosto de 2022.

Con fundamento en los artículos 1°, 6°, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 4° fracción II y III de la Constitución Política del Estado del Estado de Chihuahua; en los artículos 42 fracción V y XX, así como del 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el artículo 19 apartado B. fracción VII Incisos a) y s) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; en el artículo 29 fracción XLII y XLVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; a través del Presidente Municipal de Chihuahua, Chihuahua y la del Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como diversas aliadas y aliados, suscribimos la presente **DECLARATORIA**, para la construcción de un Municipio abierto a través de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo consecutivo 'Ley General'), que tiene como objetivo, entre otros, la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, así como el propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.
2. Que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y

fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito municipal, es sujeto obligado de la Ley General en comento.

3. Que conforme al artículo 31 fracciones I, IX y XIV de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tiene como funciones establecer estrategias, modelos y políticas tendientes a cumplir con los objetivos de la referida ley, así como promover la participación ciudadana y la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional.
4. Que lo dispuesto por la Ley General, se promovió el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-05 por el cual se establece el Modelo de Gobierno Abierto del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el que se señala que los organismos garantes en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley, fomentarán los principios de gobierno abierto: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, e innovación social y tecnológica.
5. Que el 25 de agosto de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (en lo consecutivo "Ley Estatal"), que tiene entre sus objetivos garantizar el principio democrático de rendición de cuentas, contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y consolidar la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como de difundir ampliamente la información que generen los Sujetos Obligados.
6. Que de acuerdo con el artículo 19 apartado B. de la Ley Estatal, se establece que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo consecutivo "Organismo Garante") cuenta con atribuciones en materia de cultura de transparencia y acceso a la Información pública para promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y

acceso a la información pública; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; así como de propiciar la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados.

7. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señala en sus artículos 5 y 32 fracción IV, que los Ayuntamientos son Sujetos Obligados para los efectos de la normatividad citada.
8. Que de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base en su organización territorial, política y administrativa.
9. Que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, establece en los artículos 2, fracción II y 29, fracción XII, XXXIII, XLII en correlación con el artículo 4 del Reglamento del Municipio de Chihuahua que el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua, tiene la atribución de ejercer la representación legal del Municipio, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en leyes y reglamentos, así como lo pactado en convenios celebrados por el Municipio con autoridades del fuero Local o Federal,
10. Que de acuerdo con los artículos 32 fracción IV, 33, 34 fracción V y 37 de la Ley Estatal, el Ayuntamiento como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia, podrá desarrollar mediante convenios u otra forma jurídica equivalente prácticas que tengan por objeto fomentar el Gobierno Abierto y propondrá al Organismo Garante acciones encaminadas a cumplir con los principios para esas prácticas, bajo las directrices de la Ley General y la Ley Estatal; para la coparticipación de la sociedad civil en la definición de nuevas

políticas públicas y rediseño de las existentes, como instrumentos de participación ciudadana.

11. Que las y los firmantes requerimos del diálogo directo con la ciudadanía, por medio de los cuatro pilares considerados en el Modelo de Gobierno Abierto aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales: transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, e innovación; mismos que en su conjunto contribuyen a la gobernanza y al buen gobierno municipal.
12. Que la ciudadanía de nuestro Municipio requiere mayor apertura y ha señalado en numerosas ocasiones su interés en participar en los asuntos públicos para promover la transparencia, la participación ciudadana, la innovación social y la rendición de cuentas.
13. Que es indispensable propiciar la cocreación entre distintos actores sociales en la detección y solución de problemáticas específicas y los procesos de adopción de las decisiones colectivas.
14. Que es responsabilidad del gobierno promover la transparencia, luchar contra la corrupción, y empoderar a nuestras comunidades.

RECONOCIENDO

- A. Que los mecanismos de involucramiento con la ciudadanía, en la toma de decisiones e implementación de políticas públicas municipales necesitan fortalecerse.
- B. Que las tecnologías de la información y la comunicación ofrecen grandes oportunidades y se vislumbran como un medio innovador para la instrumentación de iniciativas gubernamentales.

- C. Que quienes suscribimos, afirmamos el compromiso político de trabajar desde nuestros respectivos ámbitos de competencia para la adopción de los principios de gobierno abierto y propicie un cambio de cultura institucional centrada en las y los ciudadanos, que sea receptiva y con capacidad de atención a las necesidades sociales.

DECLARAMOS

PRIMERO. Adoptar un nuevo modelo de gobernanza que permita transformar las instituciones municipales, buscando su apertura como una práctica cotidiana de los valores de gobierno abierto en todos los procedimientos institucionales.

SEGUNDO. Involucrar a la sociedad civil, la ciudadanía y la academia, en la resolución de problemas y la toma de decisiones públicas, priorizando los pilares de gobierno abierto.

TERCERO. Implementar y adoptar una estrategia de difusión y posicionamiento de gobierno abierto que permita a la ciudadanía ampliar sus conocimientos sobre este modelo de gobernanza.

CUARTO. Brindar capacitación y formación a las instituciones que lo requieran para incentivar la cultura de la transparencia y el ejercicio del gobierno abierto, utilizando un lenguaje ciudadano y privilegiando los formatos abiertos.

QUINTO. Promover herramientas y metodologías, con el uso de las tecnologías de la información y comunicación para mejorar la relación y atención ciudadana. Además de generar incidencia de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

SEXTO. Alinear los ejercicios de gobierno abierto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), principalmente en la disminución de la percepción de la corrupción y con ello, promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

SÉPTIMO. Generar una amplia inclusión de los grupos históricamente vulnerados, así como privilegiar la perspectiva de género en cada uno de los ejercicios de gobierno abierto.

OCTAVO. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a través de los ejercicios de gobierno abierto.

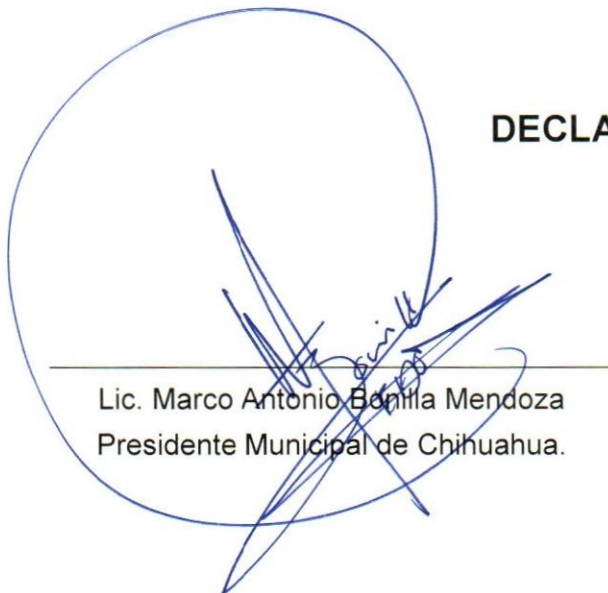
NOVENO. Utilizar lenguaje ciudadano y formatos de datos abiertos en la publicación de la información del municipio, para hacer posible su consulta y comprensión por distintos sectores de la sociedad, haciendo posible su análisis, comparación y explotación.

DÉCIMO. Detonar la participación ciudadana vinculatoria, pasando del nivel informativo a trabajos de codiseño y cocreación de soluciones.

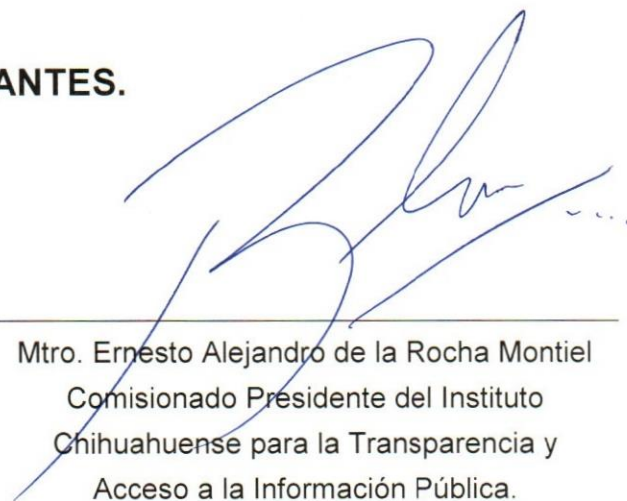
DÉCIMO PRIMERO. Promover la rendición de cuentas vertical, horizontal y diagonal, mediante el desarrollo de mecanismos que propicien la integridad en el servicio público y permitan que la sociedad analice y exija cuentas de las acciones de los servidores públicos.

Convencidos y convencidas de que así contribuimos a la apertura gubernamental y a la mejora de la gestión pública municipal, **SUSCRIBIMOS** en Chihuahua, Chihuahua a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

DECLARANTES.



Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza
Presidente Municipal de Chihuahua.



Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel
Comisionado Presidente del Instituto
Chihuahuense para la Transparencia y
Acceso a la Información Pública.

TESTIGOS DE HONOR.



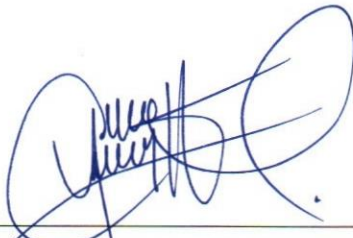
Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo
Comisionada del Instituto Chihuahuense
para la Transparencia y Acceso a la
Información Pública.



Mtro. Ricardo Alberto Luévano Barreto
Director de Gobierno Abierto del
Instituto Nacional de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.



Lic. Alexis Guillen Monterrosas.
Oficial Principal de Programas del
Instituto Nacional Demócrata para
asuntos Internacionales, (NDI).



Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada
Coordinadora de Transparencia,
Gobierno Abierto y Archivos del
Municipio de Chihuahua.



Lic. Mariana de Lachica Huerta
Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Chihuahua.